

**ACUERDO No. JD-001-2025
DEL 16 DE ENERO DE 2025**

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 020 del primero (1º) de junio de 1996, emanado del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, a la luz de lo previsto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; la cual se dedica a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y algunos servicios de segundo nivel a particulares y a los afiliados y/o beneficiarios de las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP).

Que el artículo 2.5.3.8.4.3.3 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compiló el artículo 17 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; con relación al régimen de personal, consagró que las personas que se vinculen a una Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, adoptados mediante Acuerdo 020 del 1º de junio de 1996, establecen en el numeral 6º del artículo 14 como función de la Junta Directiva, la de *"Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente"*

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, fijó las escalas salariales de la Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, haciendo referencia a los distintos niveles jerárquicos de los empleos (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial), códigos y grados salariales.

Que resulta necesario fijar el incremento salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, conforme las directrices del Gobierno Nacional y del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que a la fecha el Gobierno Nacional, no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025; no obstante, el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadísticas DANE de fecha 09 de enero de 2025, informó que el incremento anual a 31 de diciembre de 2024 del Índice de Precios al Consumidor -IPC, equivalente al Cinco punto Veinte por ciento (5.20 %).

Que La Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación de esta decisión, certificación que hace parte del presente Acuerdo.

Que en el evento en que el porcentaje de incremento salarial que apruebe el Gobierno Nacional por Decreto sea superior al porcentaje aquí aprobado, la administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, deberá realizar el reajuste respectivo a través de acto administrativo.

Que la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 408 del 2021, estableció que la base o el piso para incrementar el salario del empleado público es el porcentaje anual del IPC (índice de precios al consumidor). En dicha sentencia la Corte señaló que la remuneración debe permitir al trabajador garantizar en condiciones dignas y justas su existencia material y la de su familia, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo y mantenga su poder adquisitivo.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales, los cuales deben ser acogidos por las autoridades territoriales para fijar los salarios de los empleados públicos de su competencia.

Que los trabajadores oficiales y los empleados públicos son servidores públicos conforme a los artículos 123 y 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuenta con dos (2) cargos de trabajadores oficiales en su planta de personal, uno de ellos en vacancia definitiva y otro provisto mediante contrato laboral a término indefinido, es de resaltar que a pesar de existir Convención Colectiva para un trabajador oficial, en la misma no hubo negociación respecto al tema salarial, por lo tanto es preciso, en el caso que nos ocupa acoger lo dispuesto por la Junta Directiva para los empleados públicos, tratándose del incremento salarial.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los Empleados Públicos de los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo, de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal -Risaralda, para la vigencia 2025, así como para los trabajadores oficiales de la entidad, en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor -IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2024, siendo este el Cinco punto Veinte por ciento (5.20%), sobre las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2024 o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por decreto como incremento salarial para los empleados públicos del nivel territorial, si este resultare superior, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: En el evento en que el porcentaje de incremento salarial que apruebe el Gobierno Nacional por Decreto sea superior al porcentaje aquí aprobado, se autoriza a la administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para realizar a través de acto administrativo el reajuste respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, establecido en el presente Acuerdo, entrará a regir a partir del día primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los quince (16) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Presidente de Junta Directiva



JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Henry Naranjo Valencia – Técnico Administrativo
Revisó: Edward Albert Giraldo Salazar – Abogado Contratista
Revisó: Dora Beatriz Mejía Serna – Jefe de Oficina G.A.F.

